



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00466-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. y CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, por las siguientes sumas de dinero.

1.- \$224.801.529 M/cte., capital total del pagaré suscrito el 29 de abril de 2023, aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital insoluto, esto es, de la suma de \$169.029.693,00 M/cte., liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (6 de octubre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 03 del 18-ene-2024